



Municipio de Río Grande



Río Grande, 05 de Marzo de 2014.

Visto:

El Expediente TCM N° 11/2013

Informe Contable N° 002/2014 Letra TCM RGAF

Nota N° 001/2013 letra MRGAI

La ley N° 13064.

Resolución Plenaria del TCP N° 07/2003

Decreto Provincial N° 073/2003.

LA RE DETERMINACION DE PRECIOS "OBRA CONSTRUCCION CISTERNA MARGEN SUR - RIO GRANDE", EXPTE. N° 0001-02653/2012;

Nota N° 16/2013 letra TCMRGAT.

El Informe de Auditoría N° 02/2013;

ACTA TCM N° 009/2014

Considerando:

Que ha ingresado al Tribunal de Cuentas Municipal el Expediente N° 2653/2012 "REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCION CISTERNA MARGEN SUR"

Que se realiza la apertura del expediente N° 11/2013 "MRG -REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCION CISTERNA MARGEN SUR EXP. N° 2653/12".

Que se le da intervención al Área Técnica de Auditoría, emitiéndose nota N°002/13 Letra TCMRGAT.

Que se libra Acta de Constatación N° 001/2013 (a foja 05).

El DEM contesta a través de la nota N° 85/2013 (a foja 06) e informe Técnico a fojas 174.

Que Auditoría Técnica emite nota N° 16/2013 (a foja 07) en la cual menciona: "...Se verifico que la Contratista cumpla con todos los puntos requeridos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 7/2003, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego... se concluye que la Auditoría Técnica, resulta correcta y procedente a las normas establecidas..."



Municipio de Río Grande



Que posterior a la verificación técnica se da vista al área contable para que prosiga con la auditoria pertinente, a través de la nota N° 163/13 (a foja 171).

Que el Auditor Contable Claudio Otero, emite el Informe de Auditoría N° 02/2013 (a foja 172), en el cual manifiesta: "...En cuanto a la re determinación de precios solicitada al mes de ABRIL 2011, correspondería la liquidación de la misma por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho con 37/100 (480.788,37) y respecto de la segunda re determinación solicitada al mes de JULIO 2011, NO correspondería toda vez que la variación promedio de los precios no es superior al cinco por ciento (5%) – Artículo 1° Decreto N° 073/2003..."

Que el Fiscal Auditor solicita acto administrativo aprobando la re determinación de precios del expediente N° 11/2013 "MRG -REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCION CISTERNA MARGEN SUR EXP. N° 2653/12", solicitada al mes de ABRIL 2011, correspondiendo la liquidación de la misma por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho con 37/100 (480.788,37)

Que el Fiscal Auditor solicita acto administrativo rechazando la segunda re determinación solicitada al mes de JULIO 2011, debido a que NO correspondería toda vez que la variación promedio de los precios no es superior al cinco por ciento (5%) – Artículo 1° Decreto N° 073/2003.

Que este Tribunal de Cuentas Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente Acto administrativo, de acuerdo al art. 124 de la Carta Orgánica Municipal y de los Art. 4° y del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, Art. 10, Anexo I.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR LA REDETERMINACION de precios del expediente N° 011/2013 "MRG-RE DETERMINACION DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCION CISTERNA MARGEN SUR" SOLICITADA AL MES DE Abril 2011, correspondiendo la liquidación de la misma por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil setecientos ochenta y ocho con 37/100 (\$480.788,37).



Municipio de Río Grande

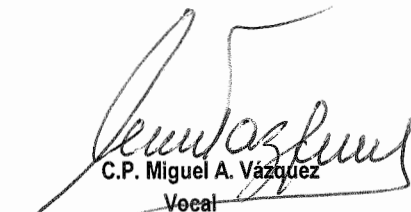



ARTICULO 2º.- RECHAZAR LA REDETERMINACION solicitada al mes de JULIO 2011, debido a que no correspondería toda vez que la variación promedio de los precios no es superior al cinco por (5%)- Artículo 1º Decreto 073/2013.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR mediante cedula al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION T.C.M. Nº 050/2014


C.P. Miguel A. Vázquez
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


Dra. Muciaccio Maria Rosa
Presidencia
Tribunal de Cuentas Municipal